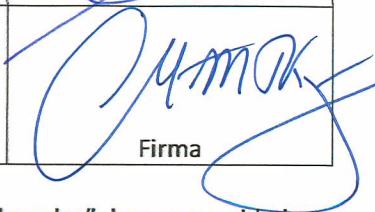


ACUERDO SISTEMA DE GESTIÓN DE CAUSAS

TRIBUNALES AMBIENTALES DE CHILE

En Antofagasta, a 19 de octubre de 2017

Primer Tribunal Ambiental RUT : 61.999.230-k Domicilio : José Miguel Carrera 1579, Antofagasta Representante : Daniel Guevara Cortés	 Firma
Tercer Tribunal Ambiental RUT : 61.980.330-2 Domicilio : General Lagos 837, Valdivia Representante : Michael Hantke Domas	 Firma

Las partes individualizadas precedentemente, en adelante los "Tribunales", han convenido lo siguiente:

1. El Tercer Tribunal Ambiental es titular del software como servicio titulado "CASE MANAGEMENT", disponible en el sitio web <https://causas.3ta.cl>, que permite la gestión de causas judiciales radicadas en los Tribunales, en adelante la "Plataforma".
2. La Plataforma se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual bajo el número 283.243.
3. Los Tribunales se obligan recíprocamente a utilizar la Plataforma como el único sistema electrónico de provisión de información y notificación de resoluciones de las causas judiciales radicadas en ellos, permitiendo - a su vez - al público la auto consulta del estado de dichas causas y a los intervenientes realizar ciertas actuaciones.
4. Para tales efectos, el Tercer Tribunal Ambiental pone la Plataforma a disposición del Primer Tribunal Ambiental, de manera gratuita, en exclusiva e indefinidamente, en el sitio web <https://causas.1ta.cl>, para que éstos puedan registrar en ella a las personas naturales que cada Tribunal determine, en adelante los "Usuarios", creándose al efecto una cuenta para cada Usuario; estos últimos quienes, para acceder a la Plataforma, deberán identificarse ingresando el correo electrónico y contraseña que se haya definido para cada uno al momento del registro.
5. Cada Tribunal será responsable de proteger y mantener la confidencialidad y el uso de las cuentas de sus respectivos Usuarios y de las correspondientes claves de acceso. Toda la información que se provea y las actividades que sean efectuadas utilizando una cuenta de algún Tribunal serán consideradas proveídas o realizadas por el Tribunal respectivo.
6. Asimismo, los Tribunales se obligan a mantener la Plataforma de manera conjunta, lo cual supone adoptar decisiones y asumir costos por partes iguales de realizar actualizaciones, mejoras, corrección de errores, migración de datos, sistemas y equipos, entre otros.
7. Los Tribunales definirán oportunamente la periodicidad y formatos estándar con los que cargará o actualizará la información sobre las causas y otras noticias relacionadas en la Plataforma, de manera que exista oportunidad y uniformidad en todas las comunicaciones de cara al público y los intervenientes. Con todo, los Tribunales acuerdan desde ya que los términos de

ACUERDO SISTEMA DE GESTIÓN DE CAUSAS

TRIBUNALES AMBIENTALES DE CHILE

- uso de la Plataforma, que deberán ser aceptados en conformidad a la ley por el público e intervinientes, serán los que se insertan como anexo a este instrumento.
8. En aquellos casos en que la Plataforma no se encuentre disponible, los Tribunales emitirán y publicarán en la misma un certificado especificando el día, hora y duración del incidente.
9. En el desempeño de sus funciones, los Secretarios Abogados de los Tribunales suscribirán sus actuaciones mediante firma electrónica avanzada, serán personalmente responsables del uso de la misma y les estará prohibido compartirla.
10. La firma electrónica avanzada de las resoluciones y actuaciones judiciales se visualizará a través de una imagen que constate la existencia de dicha firma e individualice a la persona que la estampa. Una vez incluidas en el estado diario, las resoluciones firmadas electrónicamente no podrán ser modificadas en el sistema informático de tramitación.
11. Este acuerdo no implica, en caso alguno, venta, cesión ni transferencia de todo o parte de la Plataforma. Sin perjuicio de ello, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial, o de otra naturaleza, correspondientes a cualquier contenido que se ponga a disposición en la Plataforma corresponderán a su respectivo titular y serán de exclusiva responsabilidad del Tribunal de cuya cuenta se hubiere comunicado.
12. El presente acuerdo tendrá vigencia por un plazo indefinido.
13. Este acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Chile y, para los efectos pertinentes, los Tribunales acudirán al Ministro Visitador designado por la Excelentísima Corte Suprema para los tribunales ambientales, quien obrará como amigable componedor.
14. Este instrumento y los acuerdos complementarios que suscriban los Tribunales se firmarán en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada Tribunal.

[FIN DEL DOCUMENTO]

ACUERDO SISTEMA DE GESTIÓN DE CAUSAS
TRIBUNALES AMBIENTALES DE CHILE

ANEXO

**CONDICIONES DE USO SISTEMA DE GESTIÓN DE CAUSAS
DENOMINADO CASE MANAGEMENT**

El presente documento reglamenta las condiciones de uso del sistema de gestión de causas denominado Case Management.

PRIMERO. Podrá ser usuario de este servicio toda persona mayor de 18 años que cuente con Clave Única del Estado, proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEGUNDO. Al momento de ingresar, se requerirá al usuario su autentificación con su RUN y Clave Única. El usuario será responsable de todas y cada una de las actividades que se realicen utilizando su cuenta de accesos digital y se compromete a notificar inmediatamente cualquier uso no autorizado de su cuenta que detecte. El mal uso de la cuenta queda sujeta a las sanciones legales que corresponda.

TERCERO. El uso de este servicio supone la aceptación de los términos y condiciones bajo los que se ofrece, así como también las condiciones generales de uso de los sitios <https://causas.3ta.cl> y <https://causas.1ta.cl>, reservándose tanto el Primer como el Tercer Tribunal Ambiental el derecho a modificar dichos términos, siendo responsabilidad del usuario revisarlos periódicamente.

CUARTO. El usuario se obliga a abstenerse de utilizar el servicio de cualquier forma que pueda dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar el sistema de gestión de causas o impedir su normal utilización.

QUINTO. El Primer y el Tercer Tribunal Ambiental efectuarán todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad del servicio del sistema de gestión de causas veinticuatro horas al día, durante todos los días del año. No obstante, podrán producirse interrupciones del servicio por el tiempo que resulte necesario para la realización de cambios de equipamiento u operaciones de mantenimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los Tribunales Ambientales, no serán responsables de interrupciones, suspensiones o mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad de sus contenidos y/o servicios, cuando tuvieran su origen en situaciones de causa fortuita o fuerza mayor.